



ORDENANZA MUNICIPAL N°20-2024-MDLM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO PRIORIDADES SANITARIAS EN EL DISTRITO DE LA MORADA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo municipal N°14 de fecha 18 de setiembre del 2024, Acuerdo de Gobernanza para la Promoción de Salud para el Periodo 2023-2026 del distrito de la Morada, Opinión Legal N°345, de fecha 11 de setiembre del 2024, Acuerdo de Concejo N°62, de fecha 18 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194^o, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40^o establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servidores públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39^o y 41^o, de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben "Que los concejos municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con los incisos 8 y 26 del artículo 9^o, artículos 399 y 419 del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 7^o de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar, de la comunidad, así como el deberá contribuir a su promoción y defensa;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según Art. 84^o numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del gobierno local organizar, administrar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos; asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local;

Que, así mismo, el artículo 80^o numeral 4.5 del mismo cuerpo normativo señala como función compartida de las municipalidades distritales, la de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, en el marco del proceso de descentralización se tiene que la participación de los Gobiernos Regionales y Locales resulta necesaria, pues tiene la responsabilidad de trabajar para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, Por tanto, es preciso la priorización sanitaria, de cada uno de los sectores y niveles de gobierno, con voluntad, decisión, políticas públicas.

Que, a través de la Opinión Legal N°345, de fecha 11 de setiembre del 2024, y posterior al análisis efectuado y en cumplimiento a la legalidad de las normas el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda viable la Promulgación de Ordenanza Municipal que declara "PRIORIDADES SANITARIAS EN EL DISTRITO DE LA MORADA";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°62, DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2024, EL PLENO DEL Concejo Municipal del Distrito de la Morada, acuerda, DECLARAR prioridades sanitarias en el distrito de la Morada;

Estando a las consideraciones y con las facultades contenidas en el artículo 9^o, 39^o y 40^o de la Ley N° 27972 y con el voto de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO PRIORIDADES SANITARIAS EN EL DISTRITO DE LA MORADA

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR Y RECONOCER DE INTERES Y NECESIDAD SOCIAL LA ATENCION DE LAS PRIORIDADES SANITARIAS DISTRITAL SIGUIENTES:

1. Anemia y Desnutricion Cronica.
2. Embarazo en Adolescente.
3. Salud Mental.
4. Enfermedades Metaxenicicas.
5. Enfermedades No Transmisibles.
6. Saneamiento Basico.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, y a la Microred La Morada, implementar la presente Ordenanza distrital.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Distrital en la Pagina Oficial de la Municipalidad. copia de la presente Ordenanza Municipal a la Red de Salud del distrito, a fin de sumar esfuerzos y realicen campañas de prevención y otras actividades preventivo-promocionales.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

Percy Yeimer Sanceo Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967

DISTRITO LA MORADA

20601122805

Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
La Morada - Maraón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com